



2017
AÑO INTERNACIONAL
DEL TURISMO SOSTENIBLE
PARA EL DESARROLLO



Asamblea General

Vigésima segunda reunión
Chengdu (China), 11-16 de septiembre de 2017

A/RES/695(XXII)

Informe del Secretario General

Parte III: Asuntos administrativos y estatutarios

g) Informe del grupo de trabajo sobre el examen del procedimiento de enmienda de los Estatutos y enmienda al artículo 33 de los Estatutos

Punto 10 III) g) del orden del día
(documento A/22/10(III)(g))

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del grupo de trabajo sobre el examen del procedimiento de enmienda de los Estatutos:

- a) Toma nota del informe del grupo de trabajo y da las gracias a los miembros por su labor y su apoyo a la evolución estatutaria de la Organización;
- b) Adopta la enmienda al artículo 33 de los Estatutos, cuyo texto es el siguiente:

«1. Cualquier modificación sugerida a los presentes Estatutos y a su anexo será transmitida al Secretario General, quien la comunicará a los Miembros Efectivos, por lo menos seis meses antes de que sea sometida a la consideración de la Asamblea.

2. Una modificación será votada por la Asamblea y adoptada por una mayoría de dos tercios de los Miembros Efectivos presentes y votantes.

3. Una modificación entrará en vigor para todos los Miembros en el plazo de un año desde su adopción por parte de la Asamblea, salvo que la resolución por la que se adopte disponga la aplicación del procedimiento establecido en el párrafo 4.

4. No obstante las disposiciones del párrafo 3, toda modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 9, 14, 23, 25, 28, 33 o 35 de los Estatutos, o de las Reglas de Financiación, o cualquier modificación que suponga alteraciones fundamentales de los fines o la estructura de la Organización, o de los derechos y obligaciones de los Estados Miembros –cuestión que determinará la Asamblea General– entrará en vigor para todos los Miembros en el acto tan pronto como dos tercios de los Estados Miembros hayan notificado al Gobierno depositario su aprobación de dicha enmienda. La Asamblea General puede también establecer una fecha límite para que los Estados Miembros notifiquen la aprobación de dicha enmienda.



5. *La enmienda al artículo 14 de los Estatutos (adoptada por la Asamblea General en virtud de su resolución 134(V)), la enmienda al artículo 15 de los Estatutos (adoptada por la Asamblea General en virtud de su resolución 208(VII)), la enmienda al artículo 22 de los Estatutos (adoptada por la Asamblea General en virtud de su resolución 512(XVI)), la enmienda al artículo 37 de los Estatutos (adoptada por la Asamblea General en virtud de su resolución 93(IV)), la enmienda al párrafo 4 de las Reglas de Financiación (adoptada por la Asamblea General en virtud de su resolución 422(XIV)) y la enmienda al párrafo 12 de las Reglas de Financiación (adoptada por la Asamblea General en virtud de su resolución 61(III)) entrarán en vigor con la entrada en vigor de la presente enmienda al artículo 33».*
- c) *Recuerda* a los Estados Miembros la importancia de esta enmienda a los Estatutos, que proporcionará a la Organización la flexibilidad necesaria para emprender reformas significativas cuando resulte oportuno y le permitirá adaptarse con prontitud a la voluntad de sus Miembros;
- d) *Exhorta* a los Estados Miembros a iniciar de manera inmediata los trámites internos necesarios para notificar al Depositario de los Estatutos la aprobación de la enmienda al artículo 33 de los Estatutos para que pueda entrar en vigor con prontitud;
- e) *Recuerda* que la entrada en vigor de esta enmienda tendrá lugar cuando dos tercios de los Miembros Efectivos hayan notificado su aprobación de la enmienda al Depositario;
- f) *Recuerda* además que la entrada en vigor de las enmiendas que se mencionan en el párrafo 5 de la enmienda al artículo 33 no tiene implicaciones para la Organización ni para sus Miembros, como se explica en el documento A/22/10(III)(g); y
- g) *Alienta* al grupo de trabajo a que continúe su análisis de la pertinencia real de otras enmiendas pendientes a los Estatutos y a sus Reglas de Financiación y presente sus recomendaciones al Consejo Ejecutivo para obtener su apoyo y someterlas posteriormente a la Asamblea General, en su vigésima tercera reunión, para su aprobación.



Tull A. H.